

en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

**Artículo Segundo.**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos COCHABAMBA, CUMBRE, CHUPISHIÑA, LA FLOR y ROMERO-YACO con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

**Artículo Tercero.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.**— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**

Nº 00438—85—AG/DGRAAR

Lima, 15 de julio de 1985.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PERUATE" de 9 Hás. 8.931 m<sup>2</sup>. y "SAN ROQUE" de 3 Hás. 8.333 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ambos ubicados en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 142 y 1926 de fechas 16 de febrero de 1967 y 05 de diciembre de 1953, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Florencio Vásquez Chanzapa y Belén del Carmen Rubio Chávez, los Títulos de Propiedad Nos. 23078—A y 7417, sobre los predios rústicos denominados "PERUATE" y "SAN ROQUE" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1024—84—AG—DR—XIII—SM, y 1025—84—AG—DR—XIII SM, ambas de fecha 08 de Agosto de 1984, la Dirección de Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) el Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y estar ocupados por poseionarios de hechos;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Febrero 1985, ha solicitado, la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Peruate" de 9 Hás. 8,931 m<sup>2</sup>. (Nueve Hectáreas Ocho Mil Novecientos Treinta y un Metros Cuadrados) y "San Roque" de 3 Hás. 8,333 m<sup>2</sup>. (Tres Hectáreas Ocho Mil Trescientos Treinta y tres Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

**Artículo 2º.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados "Peruate" y "San Roque" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º.** — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**

Nº 00475—85—AG/DGRAAR

Lima, 25 de Julio de 1985

Visto los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Tolentino" de 3 hás. 2369 m<sup>2</sup>., "Alianza" de 18 hás. 9225 m<sup>2</sup>., "Montiel" de 10 hás. 6410 m<sup>2</sup>., "San José" de 5 hás. 5465 m<sup>2</sup>., "Limavado" de 5 Hás. 8956 m<sup>2</sup>., "La Viña" de 5 hás. 3640 m<sup>2</sup>., "Lupuna" de 5 hás. 4338 m<sup>2</sup>., "El Progreso" de 7 hás. 6494 m<sup>2</sup>., "Santa Flora" de 7 hás. 4783 m<sup>2</sup>. y "Vista Alegre" de 8 hás. 1654 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. s/n: 1647, s/n, 857; 227; 2673; 208; 2759, 2748 y 199 de fechas 14 de julio de 1916, 28 de junio de 1960, 23 de junio de 1917, 13 de abril de 1951, 23 de julio de 1946, 24 de octubre de 1953, 8 de setiembre de 1939, 10 de julio de 1964, 7 diciembre de 1959 y 24 de febrero de 1959, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Nicolás T. García, Marcelino Mendoza Satalaya, Antonio Guerra, José Ruiz Garay, José Asunción Tuesta Arista, Estefita Bardales Bocanegra, Juan Luis Sifuentes, Julio Manases López Pinedo, Ana Melita Celis Vásquez y Melitón Mirano Castillo, los Títulos de Propiedad Nos. 608, 13898, 824, 7511, 6367, 9158, 2688,